

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Vista la solicitud de ayuda presentada por VENTANAS ARSAN SL con N.I.F. B39366869, al amparo del DECRETO 33/2008, de 3 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas al fomento del empleo de las personas con discapacidad, se le comunica que, mediante resolución de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 28 de noviembre de 2024, se resuelve dicha solicitud en los siguientes términos:

PRIMERO.- Aprobar y conceder la siguiente solicitud:

Nº EXP	N.I.F.	ENTIDAD SOLICITANTE	IMPORTE CONCEDIDO
DISC 00049/2024	B39366869	VENTANAS ARSAN SL	3907,00 €

Desglosada de la siguiente manera:

PROGRAMA	ESTADO	IMPORTE	MOTIVO
AYUDAS CONTRATACION INDEFINIDA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ACEPTADO	3907,00 €	

Además, le comunicamos que como beneficiario de las presentes ayudas queda supeditado al cumplimiento de las siguientes

CONDICIONES GENERALES

Las disposiciones reguladoras de estas ayudas están contenidas en el Decreto 33/2008, de 3 de abril por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas al fomento del empleo de las personas con discapacidad, así como las prescripciones recogidas en la Ley 10/2006 de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

El beneficiario de la ayuda quedará obligado en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 f) al sometimiento a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control subvencional a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que sean necesarias respecto al destino y aplicación de los fondos de acuerdo con lo establecido en este Decreto, la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y a las previstas en el Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

En virtud del artículo 4.i) queda obligado a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

La subvención concedida está sujeta al régimen de minimis regulado por los siguientes reglamentos europeos:

- Reglamento UE nº 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.
- Reglamento UE nº 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y la acuicultura.
- Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general.
- Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.n) del Decreto 33/2008, adjuntamos MODELO DE INFORMACIÓN A LA PERSONA TRABAJADORA sobre concesión de subvención para el fomento del empleo de

Firma 1: 10/12/2024 - ISABEL GEMA DE LA PEÑA VILLAZAN
JEFA DE SECCION DE FOMENTO DE LA INCLUSION SOCIAL - DIRECCION DEL SERVICIO CANTABR...
CSV: A0610NSHZO4V9gvl2dqii80tMovXbh5n0fY59

R.D.SERV.CANT.EMPLEO (IN008)
N.º Registro: 2024IN008S010872
Fecha Registro: 10/12/2024 12:28



personas con discapacidad, que deberá ser remitido al Servicio de Promoción de Empleo del Servicio Cántabro de Empleo, en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a notificación de la resolución.

Las empresas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y en el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

En particular quedan sometidas a la obligación de publicidad activa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, las entidades privadas y las entidades de iniciativa social que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 25.000 euros o cuando al menos el 40 por ciento del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, debiendo atenerse a los criterios determinados en el artículo 3.2 del Decreto 83/2020, de 19 de noviembre.

Quedan sometidas a la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas indicadas en el artículo 6 de dicha Ley.

En virtud de lo establecido en el artículo 28.6. de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, deberán publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la presente ley. Para el cumplimiento de esta obligación, se requerirá al beneficiario la documentación justificativa correspondiente, que deberá ser remitida por el beneficiario obligado en el plazo máximo de 15 días hábiles.

Tal y como establece el artículo 39.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas deberán garantizar la publicación de la información a que están obligadas a través de sus páginas web en un apartado específico sobre transparencia, sin perjuicio de las medidas de colaboración interadministrativa que, en su caso, pudieran instrumentarse. En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En caso de que no dispongan de página web, deberá comunicarse esta circunstancia al órgano concedente de la subvención o ayuda pública para su publicidad. En caso de publicación en el Portal de Transparencia de Cantabria, el órgano concedente remitirá la información al órgano competente en materia de transparencia mencionado en el artículo 38.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante la Directora del Servicio Cántabro de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.1 del Estatuto del Servicio Cántabro de Empleo, aprobado por la disposición adicional primera de la Ley Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, de Creación del Servicio Cántabro de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o, directamente, recurso contencioso - administrativo ante el Orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su notificación.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica:

LA JEFA DE SECCIÓN DE FOMENTO DE LA INCLUSIÓN SOCIAL

Firma 1: 10/12/2024 - ISABEL GEMA DE LA PEÑA VILLAZAN
JEFA DE SECCION DE FOMENTO DE LA INCLUSION SOCIAL - DIRECCION DEL SERVICIO CANTABR...
CSV: A0610NSHZO4V9gvl2dqii80tMovXbh5n0fY59

R.D.SERV.CANT.EMPLEO (IN008)
N.º Registro: 2024IN008S010872
Fecha Registro: 10/12/2024 12:28



**INFORMACIÓN A LA PERSONA TRABAJADORA SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN
PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – DECRETO 33/2008**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.n) del Decreto 33/2008, de 3 de abril, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas al fomento del empleo de las personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, (BOC 14/04/2008),

LA PERSONA/ENTIDAD SOLICITANTE:

EXPEDIENTE DISC ____/202 ☐

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	NIF
REPRESENTANTE LEGAL	NIF/NIE

INFORMA A LA PERSONA TRABAJADORA

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE
--------------------	---------

De que:

- a) El Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria ha concedido a la persona/entidad una subvención por importe de¹:

euros

por el contrato de trabajo indefinido o la transformación en indefinido de un contrato temporal anterior celebrado con usted.

RECIBÍ, LA PERSONA TRABAJADOR/A

(firma)

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de programas de fomento del empleo
Responsable del tratamiento	Director del Servicio Cántabro de Empleo ; Paseo General Dávila 87, CP 39006, Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestionar los programas de fomento al empleo: Incluyen las actuaciones que tienen por objeto incentivar la contratación, la creación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo, especialmente para aquellos colectivos que tienen mayor dificultad en el acceso o permanencia en el empleo.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Servicio Público de Empleo Estatal y entidades beneficiarias de subvenciones en el caso de participación en programas subvencionados. Órganos de control establecidos en la Ley: La Intervención General y de control financiero del Gobierno de Cantabria; La Dirección general de servicios jurídicos; La Intervención General de la Administración del Estado; Servicio de Contratación y Compras; El Tribunal de Cuentas; En la medida en que los fondos estén cofinanciados por la Unión Europea, los órganos correspondientes de ésta, así como, en el ámbito estatal, los organismos designados como autoridades de gestión y autoridades pagadoras de los fondos estructurales. Las acciones de control se ejercerán por dichos órganos de conformidad con la normativa que les es de aplicación.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Se puede acceder a la información adicional, en la siguiente URL: https://www.empleacantabria.es/proteccion-de-datos

DIRECCIÓN DEL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO – DIR3 A06027808

Paseo Gral. Dávila, 87, Planta baja, 39006 Santander – www.empleacantabria.es

¹ Indique en el recuadro el importe de la subvención concedida, en números.